

RAD. 05-2016-00309-00

AUTO No. 3519.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandada.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 23 2015 01212 00

AUTO No. 3484.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo 2017.

La parte demandada ha interpuesto el recurso de apelación contra el auto No. 2707 notificado por estado No. 71 el 27 de abril de 2017 (Fl. 163 y s.s. Cdo. No. 1) que modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

De igual manera el memorialista, al formular el escrito de apelación, sustenta el recurso conforme lo señala el numeral 3 del art 322 del C.G.P, por ser procedente al tenor del numeral 10º del art. 321 *ibídem*, se concederá la apelación en el efecto diferido tal como lo regla el art. 446#3º *ibídem* se dispondrá su traslado a la contraparte al tenor del art.324 *ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto diferido el recurso de apelación propuesto contra el Auto No. 2707 notificado por estado No. 71 el 27 de abril de 2017 (Fl. 163 y s.s. Cdo. No. 1), interpuesto oportunamente por la parte demandante.

En el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, aporte el apelante las expensas necesarias *para reproducir todo el expediente*, incluyendo esta providencia, so pena de declarar desierto el recurso.

2. Por secretaría súrtase el traslado de la sustentación del recurso a la contraparte, en los términos que dispone el art. 324 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 11-2014-000112-00

AUTO No. 3485

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Vistos, los escritos que anteceden –Constancias Secretariales (2)– que informan que el memorial de “Cesión de derechos original” recibido el 13 de enero de 2016, fue agregado al expediente el 19 de enero de 2016”, fecha en que el proceso se encontraba en estados (Auto No. 032 del 14 de enero de 2016. Fl. 38 Cdo. 1), que dispuso *avocar el conocimiento del proceso, correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante y ordena a la secretaria liquidar las costas del proceso*, como se puede apreciar en el reporte que genera el sistema siglo XXI, del cual se allega pantallazo al proceso y, con lo cual no se evidencia que el petitorio se hubiese adosado al expediente, sin embargo y como quiera que el peticionario únicamente allegó una copia de la primera página del mencionado escrito, el juzgado, dispone **requerirlo para que aporte copia completa del escrito de cesión con sello de recibido original por parte de la Secretaría de Ejecución**, efectuado lo anterior, el mismo será puesto en conocimiento de la contraparte para los fines consiguientes.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Eduardo Ramiro
SECRETARIA

179

RAD. 16-2014-00127-00

AUTO No. 3486

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 00995 del 03 de mayo de 2017, del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, Valle, proferido en el **proceso ejecutivo de alimentos Rad. 2015-00101-00**, que da cuenta de la liquidación del crédito y la probación a la misma.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Janaquima Lugo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 10-2005-00436-00

AUTO No. 3487.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 02-1045 del 23 de marzo de 2017 del juzgado 2º. De ejecución Civil Municipal de Cali, que da cuenta de la terminación del proceso rad. 09-2009-00286.

Así mismo, dejar sin efecto alguno el oficio No. 1988 del 17 de julio de 2009 del Juzgado 9º Civil Municipal de Cali. Se pone en conocimiento para los fines consiguientes.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Lugo Ramo
SECRETARIA

RAD. 10-2005-00436-00

AUTO No. 3487.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede, el reporte de títulos del Banco Agrario y, dado que a la apoderada de la parte demandante se le endoso en procuración el título valor objeto del proceso y por lo tanto cuenta con facultad para recibir, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ANULAR** las órdenes de pago emitidas por el juzgado de origen 10 Civil Municipal de Cali, a favor del demandante ANTONIO MARIA CUICAL TAPIE **y que obran a folios 41, 42 y 43 del Cdo. No. 1**, y se dispone el pago de lo dispuesto allí a la apoderada de la parte demandante EUCARIS CASTRO NARANJO C.C.#31.625.981 y T.P. 59095, conforme a lo ordenado en el numeral 3º literal b del auto No. 2002 del 19 de noviembre de 2015. Fl. 55.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3. **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5. Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandante.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

RAD 22-2014-00909-00

AUTO No. 3446.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Dando alcance al escrito de folios 267, el juzgado dispone **oficiar al Alcalde de Cali**, para que se ordene a quien corresponda informar los motivos, razón o circunstancia por la cuales a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto No. 1731 del 10 de marzo de 2017 comunicado con oficio No. 02-0911 del 13 de marzo de 2017. Anéxese copia de la providencia y oficios citados. Igualmente de los autos 9502 del 15 de diciembre de 2016. Fl. 256, Auto No. 1101 del 20 de febrero de 2017 y Despacho Comisorio No. 02-047, **para lo cual se concede un término de tres (3) días siguientes a la fecha en que se reciba la comunicación respectiva.**

Así mismo, y de conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTAR al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P;** y se proceda oportunamente, toda vez que con la omisión se puede llegar a causar perjuicios de índole patrimonial en el presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>83</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>12 MAY 2017</u>
SECRETARIO	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano Única Largo Plazo
SECRETARÍA

RAD. 10-2003-00333-00

AUTO No. 3483.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Visto, el escrito que antecede –Derecho de petición- presentado por los señores LIBIA y JUAN CARLOS VELASCO CAICEDO-, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste el –Derecho de petición- presentado por los señores LIBIA y JUAN CARLOS VELASCO CAICEDO-, se pone en conocimiento.

2. En cuanto a lo solicitado, del caso es informar a los peticionarios que el proceso se encuentra vigente y, mediante auto del 7 de octubre de 2014, el despacho dispuso no acceder a la entrega de los dineros producto del remate del bien objeto del proceso dado que *“no se ha hecho entrega del bien inmueble rematado a la adjudicataria, de conformidad con el artículo 530 del C.P.C.”*. En consecuencia de lo señalado, no se puede expedir la certificación en los términos solicitados, sin embargo pueden solicitar la certificación del estado del proceso y ésta le será expedida una vez sufrague su costo. Oficiese por secretaría.

3. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 729 del 07 de febrero de 2017. Fl. 621.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 22-2009-01418-00

AUTO No. 3482

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Visto, el oficio que antecede CSJ.VC.SJD. MF-A-2230 del 18 de abril de 2016 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, recibido el día 09 de mayo de 2017, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio que antecede CSJ.VC.SJD. MF-A-2230 del 18 de abril de 2016 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, a través del cual se remite el expediente a este estrado judicial, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Manizales - 2017
SECRETARIA

RAD. 34-2014-00450-00

AUTO No. 3518.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$67.309.870.00 (FI. 55), y por las costas en la suma de \$4.096.813,00, (FI.48) a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado JAVIER ALEJANDRO OSPINA SILVESTRE, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.284.877 y T.P. No. 129.011 del C.S.J. Para el efecto, y conforme al reporte de títulos que a continuación se relaciona del Banco Agrario, por valor de \$3.913.443.74.00 expídase comunicación de orden de pago por el mencionado valor.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

Nombre DUBER ERASO

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030022027703	8110186761	JOHN URIBE E HIJOS S A	25/04/2017	NO APLICA	\$ 3 913 443 74
Total Valor					\$ 3 913 443 74

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

10-2012-00273-00

AUTO No. 3517.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramir
SECRETARIA

RAD. 06-2016-00630-00

AUTO No. 3520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, mayo 12 de 2017.

Entra el despacho a resolver las solicitudes que anteceden:

1. RECONOCER personería a la Dra. ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA, abogada titulada con T.P No. 55310, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, conforme a las voces y fines del poder conferido.

2. Al considerar efectuada la subrogación por ministerio de la ley¹, y observar a cabalidad el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Juzgado accederá a lo pedido y se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de BANCOLOMBIA, en la cantidad solicitada.

3. **TENER** al Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario de BANCOLOMBIA, en la suma de \$13.300.000,00.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁸³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Luján Largo Ramiro
SECRETARIA

¹ Art. 1668 numeral 3° del Código Civil.

RAD. 31-2012-00354-00

AUTO No. 3522.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**, por pago de la obligación demandada.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. Por la decisión adoptada el juzgado se abstiene de pronunciarse frente a los escritos que anteceden.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Lugo Ramo
SECRETARIO

RAD. 14-2014-00152-00

AUTO No. 3473.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2017.

En atención al escrito que antecede y anexos presentados por el ejecutado ARMANDO HERRERA TIRADO, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración al escrito que antecede y anexos presentados por el ejecutado ARMANDO HERRERA TIRADO, dado que el vehículo de placas CUR-579 fue adjudicado al señor ROMULO DANIEL ORTIZ.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Lugo Ramo
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00643 00

AUTO No. 3530

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 518 del 28 de abril de 2.017, procedente del Juzgado NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, lo solicitado se tendrá en cuenta en el momento oportuno, como quiera que el presente proceso se encuentra SUSPENDIDO (art. 548 C.G.P.), conforme a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 657 del 16 de febrero de 2.016 (Fol. 124 Cd.1). Por secretaría comuníquese lo anterior al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 17 0 MAY 2017

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01139 00

AUTO No. 3535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS, a la abogada LILIANA OLMA PADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.152.821 de Cali y T.P. No. 30.856, en los términos precedentes.

2.- **POR SECRETARÍA**, Ordenase la reproducción del oficio No. 500 del 27 de febrero de 2.012 librado por el juzgado de origen e indíquese en el mismo el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00776 00

AUTO No. 3538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste dentro del proceso el Certificado de Tradición Nro. 1062432 del vehículo de placas **WBU71**, en el cual consta la medida de embargo y orden de decomiso emitidas en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 013 2007 00676 00

AUTO No. 3539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 06-1267 de fecha 17 de abril de 2.017, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **LA NACIÓN MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-FOSYGA**, para que conste, el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 023 2013 00772 00

AUTO No. 3525

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO, al señor JEYSON MARTÍNEZ HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.067.493 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Jue

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Santiago de Cali

RAD. 019 2013 00029 00

AUTO No. 3482

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y T.P No. 272.983 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00531 00

AUTO No. 3529

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **ADRIANA ARGOTY BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.099 y T.P No. 123.836 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00601 00

AUTO No. 3536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1061247 del vehículo de placas **CPD071**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CPD071**, de propiedad de la señora **YULIETH ZULUAGA SANCHEZ**, identificada con C.C.1.308.352.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00446 00

AUTO No. 3543

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00935 00

AUTO No. 3540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00935 00

AUTO No. 3540

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00115 00

AUTO No. 3502

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramín
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00914 00

AUTO No. 3533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN CIVIL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00324 00

AUTO No. 3534

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
al Juez

UIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 026 2010 00858 00

AUTO No. 3532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00647 00

AUTO No. 3531

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1350 de fecha 28 de abril de 2.017, proveniente del **32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **JUAN GABRIEL SANDOVAL ZÚÑIGA**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00511 00

AUTO No. 3528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y T.P No. 272.983 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 12 de Mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 55), secuestrado (fl.87), y avaluado (fl. 90 a 103/109). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 026 2015 00849 00

AUTO No. 3493

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 26 de Abril de 2.017 (Fl. 107 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 90 a 104 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **CZP622** el cual asciende a la suma de **\$36.000.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 15 del mes de JUNIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CZP622**.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2004 00924 00

AUTO No. 3490

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allegan los avalúos catastrales de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. De los avalúos catastrales (Fol. 47 C.1) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-440629, 370-440370 y 370-440544 objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

10 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00486 00

AUTO No. 3541

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00613 00

AUTO No. 3535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 19 CIVIL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

16 MAY 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramíre
SECRETARIA

RAD. 001 2009 00668 00

AUTO No. 3492

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Visto el escrito que anteceden y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora no allega el impuesto de rodamiento, el despacho

RESUELVE:

.- **PREVIO** a correr traslado del avalúo [avalúo comercial] del vehículo de placa **KUL600**, sírvase allegar el impuesto de rodamiento de conformidad al numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2003 00345 00

AUTO No. 3499

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Revisado los avalúos comerciales aportados por la parte actora los mismos son inferiores a los avalúos catastrales los cuales difieren con lo ordenado en el numeral 4 del art. 444¹ del C.G.P., en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **APRUEBESE** los avalúos catastrales de los siguientes bienes inmuebles, así:

INMUEBLE	370-80260
CERT CATASTRAL	\$ 7.406.000,00
50%	\$ 3.703.000,00
100% AV CATASTRAL	\$ 11.109.000,00
INMUEBLE	370-80261
CERT CATASTRAL	\$ 7.406.000,00
50%	\$ 3.703.000,00
100% AV CATASTRAL	\$ 11.109.000,00
INMUEBLE	370-80263
CERT CATASTRAL	\$ 7.406.000,00
50%	\$ 3.703.000,00
100% AV CATASTRAL	\$ 11.109.000,00
INMUEBLE	370-80264
CERT CATASTRAL	\$ 7.406.000,00
50%	\$ 3.703.000,00
100% AV CATASTRAL	\$ 11.109.000,00
PARA UN TOTAL DE	\$ 44.436.000,00

En consecuencia, los avalúos ascienden a la suma de **\$44.436.000.00** m/cte, y se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso, como quiera que mediante providencia de fecha 7 de Abril de 2.01 (Fl. 115 C.2) se corrió traslado de los avalúos catastral y comercial presentado por el apoderado judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

¹ Artículo 444 del Código General del Proceso ... " 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"...

RAD. 012 2003 00345 00

AUTO No. 3498

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte actora, presenta para su estudio una cesión de derechos de crédito de la **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL PRIMER BAZAR HOY EDIFICIO CENTRO COMERCIAL EL BAZAR P.H.**, sin que se allegue el documento por medio del cual el consejo de administración o de la asamblea general de copropietarios disponen del crédito a favor de un tercero de conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2.001, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.- **DENEGAR** la cesión de derechos de crédito que antecede, habida cuenta que el administrador (a) **ORLANDO DE JESUS VEGA CASTELLON** no cuenta con la autorización dada por el consejo de administración o de la asamblea general de copropietarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2.001.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 181/191 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00091 00

AUTO No. 3495

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 26 de Abril de 2.016 (Fl. 146) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 144/145 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-51668** el cual asciende a la suma de **\$64.039.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 MAY 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00421 00

AUTO No. 3500

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 26 de Abril de 2.016 (Fl. 27) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 25/26 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-700464** el cual asciende a la suma de **\$6.645.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00629 00

AUTO No. 3501

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

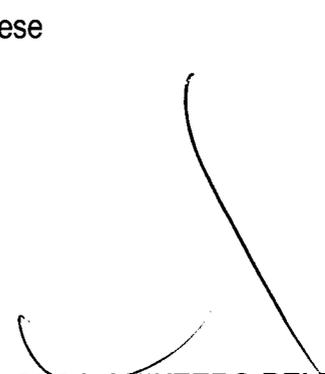
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que revisado el avalúo del bien inmueble hipotecado fue presentado el 21 de Mayo de 2.014 (Fl. 125), con una vigencia del **31 de diciembre de 2.012** considerando necesario actualizarlo antes de proceder al remate sobre el bien inmueble.

2.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar un avalúo actualizado del inmueble hipotecado, de conformidad al Art. 444 del C.G.P. Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-620820**.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 12 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis (Fl. 230), el cual se encuentra embargado (Fl. 67 Ant. 6), secuestrado (fl. 81); y avaluado (fl.109). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 024 2015 00086 00

AUTO No. 3494

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 26 de Abril de 2.016 (Fl. 237) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 233/234 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-360689** el cual asciende a la suma de **\$50.392.500.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 25 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-360689** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00543 00

AUTO No. 3537

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-0985 del 17 de marzo de 2.017, procedente de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramir
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00307 00

AUTO No. 3538

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0319 del 06 de febrero de 2.017, procedente de INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ⁸³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 16 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00790 00

AUTO No. 3542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2016 00790 00

AUTO No. 3542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

2- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2010 00824 00

AUTO No. 3527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y T.P No. 272.983 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramíre
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01317 00

AUTO No. 3526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y T.P No. 272.983 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00625 00

AUTO No. 3504

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00408 00

AUTO No. 3503

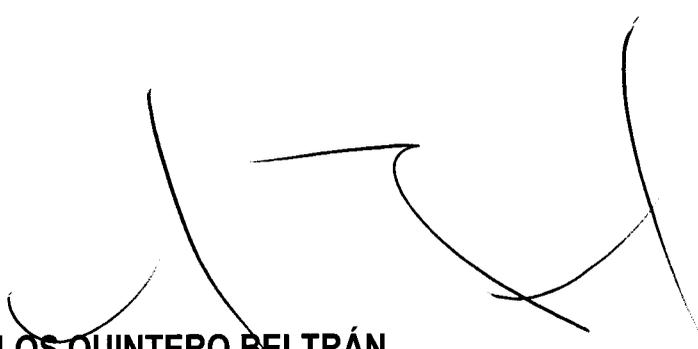
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00499 00

AUTO No. 3524

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2.017

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud allegada por la parte actora el juzgado, dispone, **REMÍTIR** al memorialista al numeral primero del auto 2106 del 24 de marzo de 2.017 (Fol. 57 Cd-1) mediante el cual se le reconoció personería al abogado JOSE LUIZ CHICAIZA URBANO

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Jue

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecuci.
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramir
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 12 de Mayo de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 39), secuestrado (fl.51/52), y avaluado (fl.57/59). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 034 2015 00459 00

AUTO No. 3493

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 27 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **KIN745**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00173 00

AUTO No. 3491

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

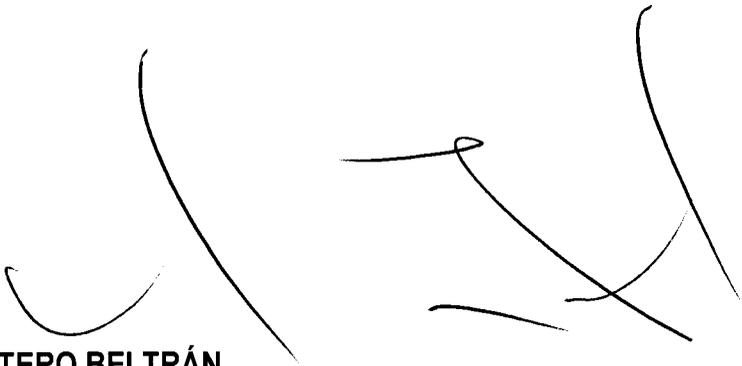
Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo precedente (Fol. 121/122) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00348 00

AUTO No. 3489

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 32 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$107.329.036.00**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00656 00

AUTO No. 3490

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 52 a 54 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1- Por la suma de \$19.082.102.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 19.082.102,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	27-sep-16
DIAS	3
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	27-abr-17
DIAS	-3
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	210

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 502.622,57	\$ 0,00	\$ 19.082.102,00		\$ 0,00	\$ 457.970,45
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 960.593,02	\$ 0,00	\$ 19.082.102,00		\$ 0,00	\$ 457.970,45
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.418.563,46	\$ 0,00	\$ 19.082.102,00		\$ 0,00	\$ 457.970,45
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.884.166,75	\$ 0,00	\$ 19.082.102,00		\$ 0,00	\$ 465.603,29
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.349.770,04	\$ 0,00	\$ 19.082.102,00		\$ 0,00	\$ 465.603,29
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 2.815.373,33	\$ 0,00	\$ 19.082.102,00		\$ 0,00	\$ 465.603,29
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.280.976,62	\$ 0,00	\$ 19.082.102,00		\$ 0,00	\$ 419.042,96
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 3.280.976,62	\$ 0,00	\$ 19.082.102,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.234.416
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 19.082.102
SALDO INTERESES	\$ 3.234.416
DEUDA TOTAL	\$ 22.316.518

1.2- Por la suma de \$1.619.852.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 1.619.852,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	27-sep-16
DIAS	3
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	27-abr-17
DIAS	-3
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	210

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 42.666,90	\$ 0,00	\$ 1.619.852,00		\$ 0,00	\$ 38.876,45
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 81.543,35	\$ 0,00	\$ 1.619.852,00		\$ 0,00	\$ 38.876,45
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 120.419,79	\$ 0,00	\$ 1.619.852,00		\$ 0,00	\$ 38.876,45
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 159.944,18	\$ 0,00	\$ 1.619.852,00		\$ 0,00	\$ 39.524,39
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 199.468,57	\$ 0,00	\$ 1.619.852,00		\$ 0,00	\$ 39.524,39
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 238.992,96	\$ 0,00	\$ 1.619.852,00		\$ 0,00	\$ 39.524,39
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 278.517,35	\$ 0,00	\$ 1.619.852,00		\$ 0,00	\$ 35.571,95
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 278.517,35	\$ 0,00	\$ 1.619.852,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 274.565
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.619.852
SALDO INTERESES	\$ 274.565
DEUDA TOTAL	\$ 1.894.417

1.3- Por la suma de \$686.394.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 686.394,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	27-sep-16
DIAS	3
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	27-abr-17
DIAS	-3
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	210

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES M MES
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 18.079,62	\$ 0,00	\$ 686.394,00		\$ 0,00	\$ 16,47
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 34.653,07	\$ 0,00	\$ 686.394,00		\$ 0,00	\$ 16,47
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 51.026,53	\$ 0,00	\$ 686.394,00		\$ 0,00	\$ 16,47
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 67.774,54	\$ 0,00	\$ 686.394,00		\$ 0,00	\$ 16,72
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 84.522,56	\$ 0,00	\$ 686.394,00		\$ 0,00	\$ 16,72
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 101.270,57	\$ 0,00	\$ 686.394,00		\$ 0,00	\$ 16,72
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 118.018,58	\$ 0,00	\$ 686.394,00		\$ 0,00	\$ 16,07
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 118.018,58	\$ 0,00	\$ 686.394,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 116.344
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 686.394
SALDO INTERESES	\$ 116.344
DEUDA TOTAL	\$ 802.738

1.4- Por la suma de \$10.175.499

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.175.499,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	27-sep-16
DIAS	3
TASA EFECTIVA	32,01
FECHA DE CORTE	27-abr-17
DIAS	-3
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	210

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES M MES
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 268.022,65	\$ 0,00	\$ 10.175.499,00		\$ 0,00	\$ 244,2
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 512.234,62	\$ 0,00	\$ 10.175.499,00		\$ 0,00	\$ 244,2
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 756.446,60	\$ 0,00	\$ 10.175.499,00		\$ 0,00	\$ 244,2
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.004.728,77	\$ 0,00	\$ 10.175.499,00		\$ 0,00	\$ 248,2
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.253.010,95	\$ 0,00	\$ 10.175.499,00		\$ 0,00	\$ 248,2
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.501.293,12	\$ 0,00	\$ 10.175.499,00		\$ 0,00	\$ 248,2
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.749.575,30	\$ 0,00	\$ 10.175.499,00		\$ 0,00	\$ 223,2
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.749.575,30	\$ 0,00	\$ 10.175.499,00		\$ 0,00	\$ 0,00

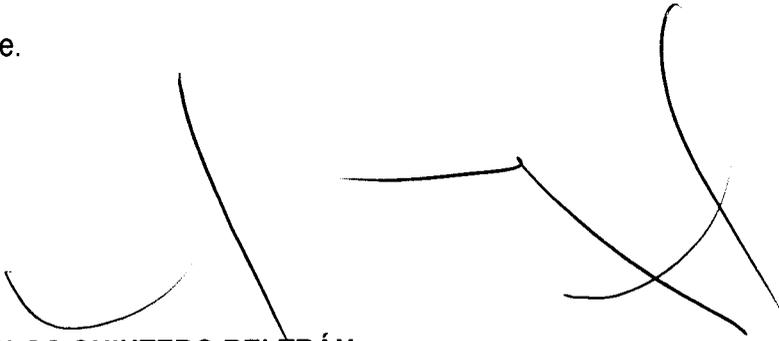
RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 1.724.747
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.175.499
SALDO INTERESES	\$ 1.724.747
DEUDA TOTAL	\$ 11.900.246

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$36.913.919.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00265 00

AUTO No. 3489

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

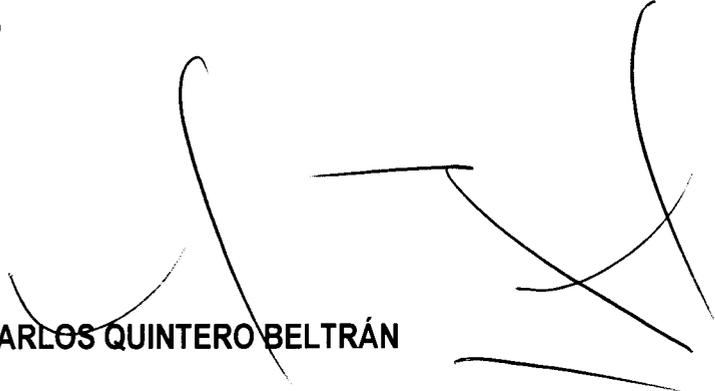
Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo comercial (Fol. 119 a 135 y 139) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 83 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00495 00

AUTO No. 3488

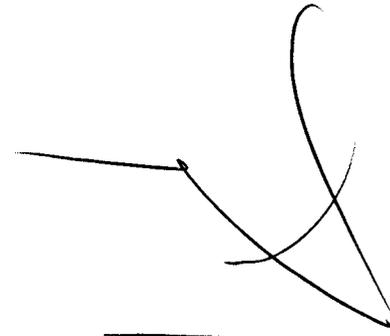
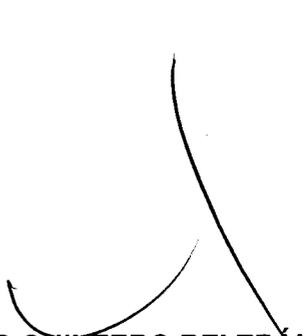
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 16-19 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$8.612.278.00**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA